

INFORME SECRETARIAL: Al Señor Juez le informo que la presente demanda ejecutiva instaurada por Antonio María Martínez Gallego en contra de Jhon Fredy Montoya S, ingresó por reparto y pasa para admisión, a su despacho para lo pertinente. hoy 19 de octubre de 2022.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia. Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2021-00104
Auto Interlocutorio	707
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Antonio María Martínez Gallego
Demandado	Jhon Fredy Montoya S
Asunto	Rechaza Demanda por falta de titulo

Del estudio de la presente demanda formulada por ANTONIO MARÍA MARTÍNEZ GALLEGO, en contra de JHON FREDY MONTOYA S, incoadora de proceso EJECUTIVO SINGULAR, observa el Despacho que la Letra de Cambio, allegada con la demanda como título ejecutivo, carece de uno de los requisitos de validez consagrado en el art.620 y SS del Código de comercio, esto es la firma de quien lo crea art. 621 Nral 2 y lo versado en el art. 623 ibidem "Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos... antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora".

Por lo anteriormente expuesto el juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por **ANTONIO MARÍA MARTÍNEZ GALLEGO** en contra de **JHON FREDY MONTOYA S**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 127 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 20 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario